

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	JORGE WILMAN GAVIRIA CORREA Y OTROS
Demandado:	ALLIANZ Y OTROS
Radicado:	190014003003-2022- 00576-00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, adelantada por 1) JORGE WILMAN GAVIRIA CORREA, 2) ASTRID MILENA ORDOÑEZ, en su nombre y en representación de INGRID VANESSA GAVIRIA ORDOÑEZ, a través de apoderada judicial, contra DAVID HUMBERTO GIRALDO, 2) AMPARO ARIAS MONTOYA y 3) ASEGURADORA ALLIANZ, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin de que aportara: **1.-** La calidad en que se cita a la demandada AMPARO ARIAS y la calidad en que interviene el demandante, **2.-** La corrección de la razón social de la entidad demandada ALLIANZ, **3).-** Acreditar la gestión de notificación al demandado, conforme se indicó en nuestro proveído de fecha 14 de octubre de 2022 .

Por lo anterior, al no haberse subsanado la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibidem, se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantada por 1) JORGE WILMAN GAVIRIA CORREA 2) ASTRID MILENA ORDOÑEZ, en su nombre y en representación de INGRID VANESSA GAVIRIA ORDOÑEZ, a través de apoderada judicial, contra DAVID HUMBERTO GIRALDO, 2) AMPARO ARIAS MONTOYA y 3) ASEGURADORA ALLIANZ, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2.- ORDENAR notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3.- Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVARSE** en los de su clase.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili